



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCION No.**

633

"Por medio del cual se Reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL DE SALON BOLIVAR F.S.C., y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990 y 525 de 1990, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Señor **JHOEL ANTONIO MARTELO DE AVILA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.506.001 expedida en Cartagena, en su condición de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL DE SALON "BOLIVAR F.S.C."**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias - Bolívar, ha solicitado el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de Dignatarios de la entidad que representa, de conformidad con Acta de Constitución de fecha 24 de marzo de 2.021, y Acta No. 001-2021 de Primera Reunión del Órgano de Administración de fecha 24 de marzo de 2021, para el periodo Estatutario respectivo.

Que la Secretaria de Educación de Bolívar emitió concepto favorable de fecha 14 de agosto de 2.021, al **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL DE SALON "BOLIVAR F.S.C."**, firmado por la Directora Técnica Inspección, Vigilancia, y Control, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los Artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que, una vez revisados los Estatutos del **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL DE SALON "BOLIVAR F.S.C."**, presentados y aprobados en Asamblea de Constitución, se encontró que el Artículo 23º dispone que el periodo estatutario del Órgano de Administración sea de cuatro (4) años, el Artículo 35º dispone que el periodo estatutario del Revisor Fiscal y su suplente sea de cuatro (4) años, y el Artículo 66º dispone que el periodo estatutario del Órgano de Disciplina sea de cuatro (4) años, cuyos periodos de los miembros de la junta comienza desde el 24 de marzo de 2021 al 23 de marzo de 2025.

Que, realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 del 12 de Julio de 1990, y 525 de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos, 1529 de 1990 y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los estatutos de la entidad deportiva denominada **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL DE SALON "BOLIVAR F.S.C."**, con domicilio en Cartagena de Indias - Bolívar, de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 24 de marzo de 2.021.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase la Inscripción de los miembros del Órgano de Administración del **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL DE SALON "BOLIVAR F.S.C."** para un periodo estatutario de cuatro (4) años, la Inscripción del Revisor Fiscal para un periodo estatutario de cuatro (4) años, y la inscripción del Órgano de Disciplina para un periodo estatutario de cuatro (4) años de conformidad con Acta de Constitución de 24 de marzo de 2.021, y Acta No. 001-2021 de Primera Reunión del Órgano de Administración de fecha 24 de marzo de 2021, para el periodo Estatutario desde el día 24 de Marzo de 2021 hasta el 23 de marzo de 2025, respectivo, así:

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Rep. Legal	JOEL ANTONIO MARTELO DE AVILA	73.506.001
Vicepresidente	JHONY DE JESÚS MEJIA RIOS	73.114.015 ✓
Secretaria	KARINA DEL CARMEN ALCAZAR ALFARO	45.549.298 ✓

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCION No.

633

"Por medio del cual se Reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL DE SALON BOLIVAR F.S.C., y se dictan otras disposiciones"

Tesorera	NELCY ENITH SANABRIA VERGARA	64.742.528 ✓
Vocal	CARLOS EDUARDO DIAZ ARNEO	1.128.061.677 ✓

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal Principal	JUAN CARLOS HERNANDEZ MUÑOZ	9.096.284 ✓ T.P. No. 129285-T
Revisor Fiscal Suplente	EDUARDO MACHADO MARTINEZ	73.580.235. ✓ T.P. No. 70082-T

ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Por la Asamblea	JORGE ELIECER SIERRA CABARCAS	73.197.090 ✓
Por la Asamblea	LUDWING MARIANO CHIMA SIERRA	73.181.766 ✓
Por el Órgano de Administración	LALINE ALFARO VEGA ✓	45.530.444 ✓

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y contra este procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del CPACA, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

ARTICULO CUARTO: La Corporación se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, órgano de administración y libros de afiliados.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los

VICENTE ANTONIO BUEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

03 de Septiembre 2021

Proyectó y Elaboró: Yaneth Montero Leyva -T.O.

Revisó: NOHORA SERRANO VAN-STRAHLEN
Directora Grupo de Conceptos y Actos Administrativos, y Personería Jurídica
YAMILE DEL CARMEN ANAYA MORALES
P.E. Dirección de Conceptos y Actos Administrativos y Personería Jurídica

Bolívar
primero